

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 23 FEB 2017
Hora: 2:15 pm
Nombre: Mercedes Guadalupe E. de Cruz

PRORROGA DE CONTRATO
L.G. 01/2016

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 01/2016

I.S.R.I. 4

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] lo que compruebo con copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me confirió Poder Especial para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 01/2016 denominado "SUMINISTRO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X. PRORROGA de dicho contrato, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato original. Esta prórroga fue solicitada por el

Administrador del Contrato L.G. 01/2016, debido a que el servicio de telefonía fija y celular es necesaria para el funcionamiento normal de la institución y se detalla de la siguiente manera: **PRORROGASE** el Contrato L.G. 01/2016 denominado SUMINISTRO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, según el detalle siguiente: **Cláusula III FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto al que asciende la presente proroga es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$2,200.04), IVA Y CESC incluidos los cuales serán cancelados de la fuente de financiamiento Recursos Propios, de la siguiente manera:-----

PRORROGA TELEFONIA FIJA						
PERIODO	LO OFERTADO		TOTAL MENSUAL TELEFONIA FIJA	5% DEL IMPUESTO A LA SEGURIDAD		
	Linea E1- DID en group calling	Linea fija en group calling				
ENERO	\$113.00	\$299.70	\$412.70			\$18.26
FEBRERO	\$113.00	\$299.70	\$412.70			\$18.26
TOTAL			\$825.40			\$36.52

PRORROGA TELEFONIA CELULAR						
Cantidad	Terminal	AVI	Saldo	Total por Línea	Total Mensual	Total 2 Meses
1	LG G4	\$2.00	\$28.00	\$30.00	\$30.00	\$60.00
2	LG G4	\$2.00	\$58.00	\$60.00	\$120.00	\$240.00
30	HUAWEI Y330 BLANCO	\$ 2.00	\$ 5.08	7.08	\$ 212.40	\$424.80
44	PCD G141 NEGRO	\$ 2.00	\$ 2.65	4.65	\$ 204.60	\$409.20
					Total	\$1,134.00
					CESC	\$56.70
					IVA	\$147.42
					Total Mensual	\$1,338.12

Cláusula IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de entrega del contra es del uno enero al 28 de febrero de 2017 y la vigencia de la proroga es del uno de enero al 28 de febrero de 2017. **Cláusula VI GARANTIAS:** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total prorrogado, a favor del ISRI, y deberá presentarla diez (10) días hábiles después de recibir la fotocopia de la proroga debidamente legalizada y estará vigente del 01 de enero al 28 de febrero de 2017. La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de la administradora de contrato que consta *memorándum Depto. de Servicios Generales 963-1-2016* recibido en UACI el 20 de diciembre de 2016 y nota de

fecha 14 de diciembre de 2016, suscrita por el [REDACTED] en su calidad de Apoderado Especial de TELECOMODA, S.A. DE C.V., en la cual manifiesta estar de acuerdo con la prórroga del contrato L.G. 01/2016 y la Resolución Razonada de Prorroga N° 83/2016, mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 01/2016 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas en el contrato original. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 01/2016 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI



F. 
[REDACTED]
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

